



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Decreto

Número:

Referencia: Covid-19. Ampliación de actividades. Salidas Recreativas. Reglamentación.

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los DECNU-2020-325-APNPTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE de prórroga y normas complementarias dictadas por el Estado Nacional.

Los DECTO-2020-464-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUEINT, DECTO-2020-542-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUEINT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-648-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-697-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199, 6201 y 6209 dictados por la Municipalidad de 9 de Julio.

La RESO-2020-247-GDEBA-MJGM.

CONSIDERANDO:

Que, a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que a través de la DECAD-2020-429-APN-JGM se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”;

Que por el DECNU-2020-325-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que la realidad de la implementación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas, tal como surge de las distintas Decisiones administrativas dictadas por Jefatura de Gabinete de

La Nación;

Que por el DECNU-2020-355-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en el artículo 3° del DECNU-2020-355-APN-PTE (y, vale decir, también en los Decreto de Necesidad y Urgencia que lo preceden) se faculta a las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias;

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha ejercido dicha facultad dictando a tal efecto los DECTO-2020-464-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-533-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-541-MUNINUEINT, DECTO-2020-542-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-580-E-MUNINUEINT, DECTO-2020-621-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-641-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-648-E-MUNINUE-INT, DECTO-2020-697-E-MUNINUE-INT y ORDENANZAS N° 6199, 6201 y 6209;

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha cumplimentado con el procedimiento establecido para incorporar las actividades y servicios contemplados y no contemplados en las distintas decisiones administrativas, dictándose en consecuencia oportunos actos administrativos, los que se individualizan en el visto del presente;

Que por el DECNU-2020-408-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive; disponiéndose -adicionalmente- en su artículo 8°, que las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas;

Que, en dicho marco facultó a las autoridades locales a dictar normas reglamentarias en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción, pudiendo determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y hasta suspenderlo en pos de la salud pública;

Que por el DECNU-2020-459-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que por el DECNU-2020-493-APN-PTE se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que la Municipalidad de 9 de Julio ha solicitado se autorice la actividad identificada como "centros de rehabilitación física", recibiendo por parte de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires la nota de "no objeción";

Que en el art. 1 de la RESOLUCIÓN N° 247-MJGM-2020 se dispuso dejar sin efecto la suspensión de las salidas de esparcimiento, contempladas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, en el Municipio de 9 de Julio -entre otros-;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Salidas recreativas. Autorizar a partir de la fecha de publicación del presente, las salidas de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico en el Partido de 9 de Julio, en el horario de 09:00 a 18:00 hs., con los alcances del Art. 8 del DECNU-2020-408-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°: Actividades esenciales. Ampliación. Autorización. Establecer y ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia (conforme decretos emitidos por este Municipio, DNU y DA emitidas por el Estado Nacional), y autorizar taxativamente a partir del día de publicación del presente decreto en el

horario de 09:00 a 18:00 hs. a las siguientes actividades:

1. Centros de rehabilitación física;

Para el desarrollo de la actividad, se deberá enviar la solicitud de apertura al correo electrónico mchela@9dejulio.gov.ar. En el mismo deberá escanear título habilitante y habilitación correspondiente. A través de citado correo se enviará -de ser procedente- la autorización y planilla de registro. El protocolo para el desarrollo de la actividad se encuentra incorporado a la página web del Municipio.

ARTÍCULO 3º: Restaurantes, parrillas, hamburgueserías, heladerías, locales de comidas preparadas, rotiserías, casas de comida, pizzerías, cervecerías artesanales. Sistema retiro en local. Autorizar en el horario 09:00 a 18:00 hs. a restaurantes, parrillas, hamburgueserías, heladerías, locales de comidas preparadas, rotiserías, casas de comida, pizzerías, cervecerías artesanales a vender sus productos bajo el sistema take-away (retiro en local); manteniéndose vigente la opción de delivery en los horarios establecidos en el DECTO-2020-560-E-MUNINUE-INT (11:00 a 14:30 horas y de 20:00 a 23:00 hs.)

ARTÍCULO 4º: Plazo. Las medidas aquí dispuestas regirán desde el día de la fecha y hasta el tiempo que se mantenga el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” decretado por el Gobierno Nacional, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 5º: Permiso de circulación. A todas las personas alcanzadas por el presente decreto se les exigirá que exhiban a las Fuerzas de Seguridad el Certificado Único Habilitante de Circulación - Covid 19 y/o las autorizaciones y/o permisos y/o cartas de porte y/o constancia de inscripción de AFIP y/o la documentación que acredite la circulación dentro de nuestro Partido de 9 de Julio, de acuerdo a cada caso en particular.

ARTÍCULO 6º: Refrenda el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Dese amplia difusión, comuníquese el presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y regístrese.